

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 233/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

CONTRATO No. 233/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo PR Y BO, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. José Ignacio Robledo Gutiérrez, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **880/2015** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de equipo de cómputo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”**”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional número **LA-901004997-I33-2015** para la adquisición de los bienes requeridos por la Secretaría Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores, poniendo a disposición del 03 al 13 de noviembre del 2015 la convocatoria correspondiente.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 05 de noviembre del 2015; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 6 de noviembre del 2015 y en fecha 13 de noviembre del 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 19 de noviembre del 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por la partida 60 de las 69 licitadas, en favor del proveedor **Grupo PR Y BO, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$7,906.28 (SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y artículos 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:




 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	CONTRATO No. 233/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 10 de septiembre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 880/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00943**, inscrito en fecha 1 de abril de 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en República de Ecuador número 801, del Fraccionamiento La Fuente de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20239, con número telefónico (449) 916-70-59, y cuenta de correo electrónico ventas@prybo.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 97 del volumen 29, de fecha 14 de abril de 1989, otorgada ante la fe pública del Lic. Óscar López Velarde Vega, Notario Público número 27 en ejercicio del Estado de Aguascalientes, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en fecha 28 de agosto de 1989, bajo el número 28 del Volumen CLVI del Libro 3.
- 2.4. Que su representante legal es el **C. José Ignacio Robledo Gutiérrez**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que se acredita con el instrumento notarial número 22,564 del volumen DXXXVI, de fecha 12 de noviembre del 2002, otorgado ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, importación, exportación, elaboración, distribución, maquila, fabricación y producción de los bienes objeto del presente contrato, descritos en la

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 233/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

cláusula segunda del mismo; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes señalados.

- 2.6. Que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GPB890515318**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-37515-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que cuenta con un centro de servicio establecido en el Estado de Aguascalientes previamente autorizado por el fabricante de los bienes que se desprenden de la partida número 60 del presente contrato.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Grupo PR Y BO, S.A. de C.V.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes: El equipo de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "**La Secretaría**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROGRESO
para
todos

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 233/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
60	3	PIEZAS	EQUIPO DE COMPUTO IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO CP 1025NW (CE918A) HASTA 17 PPM. NEGRO 4PPM COLOR ,TAMAÑOS DE PAPEL CARTA, LEGAL, EXECUTIVE , RESOLUCION HASTA 600 X600 DPI NEGRO, 600 X 600 DPI COLOR, CICLO DE TRABAJO HASTA 15,000 PPM, CONECTIVIDAD HI SPEED USB 2.0 FAST ETHERNET 10/100 BBASE-TX, WIRELES 802.1 LB/G/N , MEMORIA 64 MB, PARA PC WINDOWS 7 O SUPERIOR Y MAC INCLUYE CABLE USB, PESO 13.4 KG. MARCA HP	\$2,271.92	\$6,815.76
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$7,906.28 (SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$6,815.76	
			IVA	\$1,090.52	
			TOTAL	\$7,906.28	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$6,815.76 (SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE 76/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1,090.52 (UN MIL NOVENTA PESOS 52/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$7,906.28 (SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en el plazo y lugar que se señalan a continuación:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
60	DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR, A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2015.	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UBICADAS EN AVENIDA JOSÉ MARÍA CHÁVEZ #3202, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” al Lic. Gabriel Díaz Infante Gómez, en su carácter de Director de Centros de Bienestar, de manera conjunta con el C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, en su carácter de Director Administrativo de “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Proveedor” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 233/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por el artículo 55 segundo párrafo de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato durante un periodo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de la recepción señalados en la cláusula tercera del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de garantía de calidad de los bienes ante “La Secretaría” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se manifiestan deficiencias en la calidad de los bienes, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “Los Bienes”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II, 49 fracción III de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Bienes” objeto del presente contrato, y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 233/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 233/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “El Proveedor” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “La Ley”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “Los Bienes”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 233/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósta persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Proveedor” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Proveedor” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta número LA-901004997-I33-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, y demás que se deriven de estas, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 233/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de noviembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"
GRUPO PR Y BO, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ IGNACIO ROBLEDO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. GABRIEL DÍAZ INFANTE GÓMEZ
DIRECTOR DE CENTROS DE BIENESTAR DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
SF011030DU4
AV. DE LA CONVENTION DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

234 RECIBO DE INGRESOS

211220150062349

Serie y Folio

006 2349

Fecha y hora de certificación

2015-12-21T12:53:32

Folio Fiscal

A6F18161-B597-42AB-8FEE-5E93D4267024

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado			
AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 21/12/2015	00001000000302048464			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
Nombre: GRUPO PR Y BO SA CV	C. P.: 20239			
R.F.C.: GPPB890515318	Localidad: AGUASCALIENTES			
Calle: REPUBLICA DE ECUADOR, No.801	Municipio: AGUASCALIENTES			
Col./Fracc.: LA FUENTE	Estado: AGUASCALIENTES			
	País: MEXICO			
OBSERVACIONES				
DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 233/2015-LITACION-SEBIDESO				
CANTIDAD	ID CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2161030380000	GRUPO PR Y BO S.A. DE C.V.	\$790.63	\$790.63
Cantidad con letra: SETECIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M.N.		TOTAL	\$790.63	

Método de Pago: EFECTIVO

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT:
00001000000202864883

Sello Digital del CFDI:

XSo3amGrzxliW0N7vv+1YYOV+zJNwBlz023PVKTER+huFxuBCaqkVE0Dnr4g5hbKw0MNEhDwktreuB3+jOP/r2C+xtYtgFONKnvgmp3ExyMS/rML2Q306qMnGd7yAwWvP90bpuftk3VyXhZtTDR0RxPeS7+kgskElyAW4MUg4bk=

Sello Digital del SAT:

I2nBkgZoZDpajoXsnmlpDLK5OmDw4h3krGmh6japWz8Slusu+A8lLiuhsy3Ct8oLei13TI09GIVH6EiUXi6xvjIKGpcclJjaxNBa8wKxEr6gyEA+z6HnE2P3OzpalirSye+kBA8a+1B0RBKZ+BAMbRH3yK66yLVSnTRbaStkxso=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|A6F18161-B597-42AB-8FEE-5E93D4267024|2015-12-21T12:53:32|XSo3amGrzxliW0N7vv+1YYOV+zJNwBlz023PVKTER+huFxuBCaqkVE0Dnr4g5hbKw0MNEhDwktreuB3+jOP/r2C+xtYtgFONKnvgmp3ExyMS/rML2Q306qMnGd7yAwWvP90bpuftk3VyXhZtTDR0RxPeS7+kgskElyAW4MUg4bk=|00001000000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

